2 tengan por publicos excomulgados a don nicolas
flores de miranda y pedro lopes de alzibar
vezinos de tescuco, por ynobedientes a los man
datos de nuestra santa madre yglessia y no
aber pagado cantidad de pesos de diezmos y nin
guna persona quite tilde ni borre esta cedu
la de donde se fixare pena de excomunion ma
yor fecha en mexico a cinco dias del mes de marzo
de mill seiscientos y ochenta y seis años Dr Joseph
vidal de figueroa Dr Bernabe dies de cordova
murillo por mandado de los señores Juezes hazres
thomas de la fuentes alazar Notto Lor y de diezmos
yo Joseph de deza y ulloa Notario de los diezmos
de este arzobispado sertifico como oy dia de
la fecha fique en la puerta de la yglessia de
la ciudad de tescuco una cedula de clara
toria un tanto de ella a la letra y de la au
tto de suso y para que coste lo sertifique y fir
me en tres dias del mes de marzo de mill y
seiscientos y ochenta y seis años

Joseph de deza
y ulloa Notto

Sertifico Yo Fray Antonio de Guzman Pbro Cura Ministro de doctrina, desta ciudad que en la puerta desta yglesia parrochial de S. Antonio de Tezcuco, quedan puestos y fixados por publicos descomulgados lo arriba contenidos que son Dn nicolas flores de miranda y pedro lopes de alsivar y porque conste y esta en tres dias del mes de marzo del año de mil seiscientos y ochenta y seis

Fray Antonio de Guzman